



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Trámite: Tutela
Accionantes: José Mauricio Herrera Castañeda
Juan Carlos González
Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil
Universidad Libre de s
Radicado: 170013110005-2022-00440-00

Manizales, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591/91 art. 14, 306/92 y 1983 de 2017 que reglamentaron el art. 86 de la Constitución Política, se dispone:

1.- **ADMITIR**, la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por los señores **José Mauricio Castañeda y Juan Carlos González** en frente a la **Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre** por la presunta vulneración de los derechos de petición, debido proceso, igualdad de trato, moralidad pública, a la igualdad, mérito, imparcialidad, transparencia, publicidad, por la presunta omisión de los accionados en la etapa de verificación de requisitos mínimos en el marco de concurso de méritos del proceso de selección entidades del orden nacional – 2022 en aplicar las equivalencias que fueron publicadas en la plataforma de SIMO por parte de la Unidad de Víctimas.

2.- Por encontrar que puede derivarse responsabilidad en los hechos narrados en la acción se dispone vincular como accionados a:

- a)- Rector de la Universidad Libre
- b)- Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
- c)- Director Unidad Administrativa Especial – UARIV.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito el auto admisorio de esta acción de tutela al accionante, a las accionadas y a los vinculados, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora **de manera inmediata al recibo de la notificación** de este proveído y anexen las pruebas que pretendan hacer valer en este trámite. Se advierte que cualquier documento que se remita y pronunciamiento frente a esta tutela **debe enviarse al correo electrónico del Despacho**.

4. **TENER** como pruebas la documental arrimada con la solicitud y la que se allegue con el pronunciamiento de la parte convocada.

5. **DISPONER** que la accionada **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, publique en la página web institucional el auto admisorio y el escrito de tutela con la finalidad de que los participantes en el proceso de mérito y terceros interesados si así lo desean puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, lo que podrán hacer dentro del término de un (1) siguiente a su publicación; debiendo acreditar el cumplimiento de lo ordenado por este despacho judicial en ese mismo término.

dmtm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31e6799102f3245dc470dc6704a961e44e2b10cb31ee775b5f7836f28f742d4**

Documento generado en 01/12/2022 10:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>